

22

ORD.GABM. N° _____/

ANT.: Oficio N°25513, de fecha 20 de diciembre de 2016, de Prosecretario de la Cámara de Diputados.

MAT.: Presentación de H. Diputado señor Vlado Mirosevic Verdugo, sobre contrato de compraventa con empresa Termonor S.A. Región de Arica y Parinacota.

SANTIAGO, 18 enero de 2017.

DE: MINISTRA DE BIENES NACIONALES

**A : SR. LUIS ROJAS GALLARDO
PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

1. Me refiero a oficio citado en el epígrafe, por el cual el H. Diputado señor Vlado Mirosevic Verdugo, por su intermedio, ha solicitado a esta Secretaría de Estado adoptar las medidas administrativas necesarias, a fin de dejar sin efecto el contrato de compraventa suscrito por el Ministerio de Bienes Nacionales y la empresa termoeléctrica Termonor S.A., por cuanto la empresa compradora no ha dado cumplimiento a su obligación de construir una central termoeléctrica en el plazo de tres años contado desde la fecha de la suscripción de la escritura pública de compraventa, que es condición esencial del contrato.
2. Al respecto, debo informar que efectivamente, mediante escritura pública otorgada con fecha 14 de agosto de 2013, ante el Notario Público Titular de Arica don Armando Sánchez Risi, el Ministerio de Bienes Nacionales vendió a la sociedad Termoeléctrica del Norte S.A., el inmueble ubicado en el cerro Chuño, comuna y provincia de Arica, de una superficie de 2,09 hectáreas, bajo la condición de ejecutar proyecto de energía consistente en la construcción de una Central Termoeléctrica denominada Parinacota, con la finalidad de inyectar al Sistema Interconectado del Norte Grande (SING), la cantidad de 38MW, para atender la demanda de consumo eléctrico mediante las estaciones de la empresa Transemel y responder eficazmente a los requerimientos del sistema de corto, mediano y largo plazo, dentro del plazo de 3 años contados desde la fecha de la suscripción de la escritura pública de compraventa, debiendo obtener para estos fines, todos los permisos que exija la legislación vigente y en especial , los permisos medio ambientales.

3. El contrato de compraventa fue autorizado por Decreto Exento N° E-23, de fecha 5 de abril de 2013 y aprobado por Decreto Exento N° 89, de fecha 27 de septiembre de 2013, inscribiéndose el inmueble a nombre de la sociedad compradora a fojas 1163 N° 679, en el Registro de Propiedad del año 2014 del Conservador de Bienes Raíces de Arica.
4. Habiéndose efectuado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Arica y Parinacota fiscalización de la ejecución del proyecto, se constató que el inmueble se encuentra eriazo, sin inversiones, en circunstancias que el plazo para cumplir la obligación de construir la termoeléctrica se encontraba vencido con fecha 14 de agosto de 2016, habiendo fallado la condición, razón por la cual se hizo efectivo el documento de garantía de seriedad de fiel cumplimiento del proyecto, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula octava del contrato de compraventa.
5. Ahora bien, atendida la presentación efectuada por la sociedad compradora, en orden a dejar sin efecto el contrato de compraventa, en razón a las dificultades para obtener la aprobación medio ambiental a la modificación del proyecto comprometido, actualmente la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales se encuentra estudiando la materia, para proceder a la resciliación del contrato de compraventa.

Saluda atentamente a Ud.


NIVIA PALMA MANRÍQUEZ
Ministra de Bienes Nacionales

NPM/JMVA/CCV
218007

DISTRIBUCIÓN

- Sr. Prosecretario de la Cámara de Diputados
- SEREMI Bienes Nacionales Región de Arica Parinacota
- División de Bienes Nacionales
- Dpto. Enajenación de Bienes
- Gabinete Ministra